

# Beneficios tributarios para exportación de servicios



LEY  
**30641**

LEY DE FOMENTO A  
LA EXPORTACIÓN  
DE SERVICIOS Y EL  
TURISMO

**La Ley de Fomento  
a la Exportación de  
Servicios y el Turismo**  
modifica la legislación  
del IGV aplicable a la  
exportación de servicios.





---

## ¿Para qué se crea esta ley?



Para que las empresas de servicios sean competitivas en el mercado internacional.



Para evitar distorsiones en la aplicación del IGV en las empresas exportadoras de servicios.

---

# ¿Puedo acogerme a esta ley?

**Sí, pero recuerda que para considerar exportado tu servicio, debes cumplir con estas condiciones:**

- \* Que el cliente sea extranjero y le emita un comprobante de pago
- \* Que mi empresa esté domiciliada en el Perú
- \* Que el cliente esté domiciliado fuera del Perú
- \* Que el servicio que brinde sea aprovechado fuera del país

.....

**No olvidés, además, que es indispensable que tu empresa esté inscrita en el Registro de Exportadores de Servicios de SUNAT, y para eso:**

- \* Mi RUC debe estar habilitado y tener la condición de habido.
- \* Mi empresa debe estar sujeta al Régimen General, Especial o MYPE.

---

# Para registrarte, ten en cuenta



Que debes registrarte como Exportador de Servicios a través del portal de la SUNAT (operaciones en línea).

[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)



La inscripción permite solo un tipo de servicio. Si exportas más de uno, registra el que te genera mayores ingresos.



Que deberás imprimir tu constancia de inscripción.

---

# Saldo a favor del exportador

Es el beneficio que te permite recuperar el IGV de todos los costos realizados para exportar el servicio.

Estas operaciones y compras materia de crédito fiscal (IGV de compras y operaciones gravadas con este impuesto) son:



El IGV gravado en estas operaciones debe estar consignado e

---

Contemplado en el artículo 34 del TUO de la Ley del IGV e impuesto selec

# “ EXPORTAR SERVICIOS TE PERMITE RECUPERAR EL IGV “

de  
ón

Pólizas de  
importación

**C.**



en los comprobantes de pago.

*activo al consumo*

# ¿Cómo recupero el saldo

# 1

## DETERMINA TU SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR (SFE)

Deberás registrar en los libros de contabilidad y en los registros de compras y ventas:

**a.**

Comprobantes de pago

**b.**

Notas de crédito y de débito

**c.**

Declaraciones de importación y exportación

# 2

## DETERMINA CÓMO USAR TU SALDO A FAVOR DEL BENEFICIARIO (SFMB)



# 3

## SOLICITA LA COMPENSACIÓN/DEVOLUCIÓN DEL SFMB



Como paso previo, deberás presentar el PDB (Programa de Declaración de Beneficios) Exportadores a fin de compensar y/o solicitar la devolución del SFMB. El PDB es el aplicativo proporcionado por la SUNAT que permite al exportador registrar correctamente el detalle de las adquisiciones y exportaciones realizadas.

El plazo para la devolución variará entre 2 y 45 días dependiendo de...

# Saldo a favor?

“SOLO PUEDES RECUPERAR HASTA EL **18%** DE LO QUE EXPORTAS”

NA  
AR  
O A  
ATERIA  
EFICIO



## Recuerda

*El SFE se resta del IGV bruto. Si el saldo es positivo se genera el Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) y puedes solicitar su devolución a la SUNAT.*

a.



Para compensar automáticamente mi deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del impuesto a la renta

b.



Para compensar cualquier otra deuda tributaria, como el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), fraccionamientos, entre otros

c.



Solo si no puedes usar tu SFMB en los puntos a y b, podrás solicitar su devolución mediante cheque no negociable o nota de crédito endosables

Las notas de crédito negociables se usan para cancelar impuestos, sanciones, intereses y recargos

Las notas de crédito tienen vigencia de 180 días



• Llenar el formulario “solicitud de devolución” emitido por la SUNAT

• Esta solicitud puede ser virtual (Formulario Virtual N° 1649 - “Solicitud de Devolución”, en SUNAT Virtual utilizando su Código de Usuario y Clave SOL) o escrita usando el Formulario 4949 “Solicitud de devolución”, en original y copia.

• De acuerdo de lo establecido por SUNAT.

## Recuerda

*Solo puedes recuperar hasta el **18%** de lo exportado. Si el saldo es mayor, este se arrastra como Saldo a Favor por Exportación del siguiente periodo.*





ALÓ  
EXPORTADOR

**(01) 604 5601**

**(01) 604 5602**

**(01) 604 5603**

---

Editado por:

**Mélodi Toledo**

Diseño:

**Icono Comunicadores**

*Distribución gratuita,  
prohibida su venta.*